

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	25-862-40-89-001-2022-00138-00
PROCESO:	PERTENENCIA – PREDIO RURAL
DEMANDANTE:	FERNANDO JOSÉ MARÍA BEJARANO CABEZAS
DEMANDADO:	FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ Y JUAN QUIMBAY RODRÍGUEZ

Seria del caso seguir con el curso procesal del presente asunto, de no ser por lo manifestado por la secretaría de este despacho, toda vez que, debe garantizarse por la judicatura que todo el procedimiento sea acorde al principio del debido proceso y la transparencia y/o lealtad procesal.

A folio 133 del expediente, se encuentra constancia de secretaria en el que se informa que, en este mismo despacho, cursa otro proceso de pertenencia bajo el radicado No. 2022-00139, donde funge como demandante la señora MARÍA GLADIS VANEGAS, en contra de los señores FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ Y JUAN QUIMBAY RODRÍGUEZ, mismos demandados del presente asunto, y, donde el apoderado judicial de la parte activa es el togado RICARDO SILVA SANTANA, mismo que representa en este proceso los intereses de la parte activa. Lo particular es que, dentro de dicho proceso, el señor FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ, demandado, se hizo parte y dio contestación a la demanda, a través de apoderado judicial, lo que permite saber con certeza, su dirección de notificación física y electrónica, así como su teléfono de contacto.

Por lo cual, es claro para este despacho, que el togado en este momento procesal, tiene conocimiento cierto de los datos de notificación del demandado FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ, siendo entonces su deber, realizar en debida forma su vinculación al presente proceso.

De otra parte, se ordena a la parte activa realizar **la publicación del emplazamiento** del señor **JUAN QUIMBAY RODRÍGUEZ** adicionalmente en la emisora “**Frecuencia 5**” con cobertura en esta municipalidad, especialmente el día **domingo** en horario entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, acorde a lo normado en el artículo 108 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR al abogado **RICARDO SILVA SANTANA**, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado electrónico de la presente providencia, proceda a notificar en debida forma al demandando **FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ**, y a realizar la **publicación del emplazamiento** del señor **JUAN QUIMBAY RODRÍGUEZ** en la emisora "**Frecuencia 5**" so pena de dar aplicación al art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en

ESTADO No. 048 de fecha 17 ABR 2023

NELSY C. SANCHEZ TREJO
SECRETARIA